COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. MC-DAAL-013-2024

Cartagena de Indias D. T y C. 27 de junio de 2024.

Señora:
DIANA MARGARITA GOMEZ PINZON
Rep. Legal MORALES GOMEZ S.A.S
CENTRO COMERCIAL LA PLAZUELA -CARTAGENA DE INDIAS
Teléfono(s): 6532460
Correo Electrónico: ventas@dotta.com.co

ASUNTO: COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. MC-DAAL-013- 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015; a través de la presente le comunico que la oferta que usted presentó dentro del proceso **No. MC-DAAL-013-2024**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL PARA LABORAR EN EL PARQUE ESPIRITÚ DEL MANGLAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA, POR MONTO AGOTABLE, A PRECIO UNITARIO, SEGÚN REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD"** ha sido aceptada de manera incondicional por parte del Distrito de Cartagena.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación, junto con la oferta por usted presentada, implica que con la persona jurídica que usted representa se ha celebrado el contrato No. **MC-DAAL-013-2024,** con el Distrito de Cartagena de Indias.

CONTRATO	**No. MC-DAAL-013-2024**
TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
CONTRATISTA	**MORALES GOMEZ S.A.S**
NIT	**806011947-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**DIANA MARGARITA GOMEZ PINZON**
CC	**40.988.735**
CONTRATANTE	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
OBJETO	**SUMINISTRO DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL PARA LABORAR EN EL PARQUE ESPIRITÚ DEL MANGLAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA, POR MONTO AGOTABLE, A PRECIO UNITARIO, SEGÚN REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD.**
VALOR	**CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($130.000.000) IVA INCLUIDO**

Los términos del contrato son los siguientes:

CLÁUSULA 1. OBJETO: SUMINISTRO DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL PARA LABORAR EN EL PARQUE ESPIRITÚ DEL MANGLAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA, POR MONTO AGOTABLE, A PRECIO UNITARIO, SEGÚN REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD.

CLÁUSULA 2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

EL CONTRATISTA, ejecutará el contrato de conformidad a la ficha técnica de la invitación ateniendo los siguientes ítems:

ITEMS	PRODUCTO	DESCRIPCION
1	UNIFORMES TIPO 1	**Camiseta tipo polo** 100% sublimada en tela 100% poliester; tejido de puntos de alto desempeño; de secado rapido; antimanchas; protección UV; máxima absorcio de sudor y antibacterial.
		Pantalón en tela dril cuatro bolsillos (2 laterales y 2 traseros) con refuerzo en la entrepierna y de corte recto
		Gorra acrílica, bisera rigida y logos bordados
2	UNIFORMES TIPO 2	**Camiseta cuello en V;** 100% sublimada en tela 100% poliester; tejido de puntos de alto desempeño; de secado rapido; anti manchas; proteccion UV; maxima absorcio de sudor y antibacterial
		Pantalón sudadera en tela antifluido 96% poliester y 4% lycra universal, resistente a las arrugas, secado rápido y facil lavado
		Gorra acrílica, bisera rígida y logos bordados
3	UNIFORMES OPERADORES DE MANTENIMIENTO	**Camiseta tipo polo manga larga** 100% sublimada en tela 100% poliester; Bases de tejido de punto con textura mini piqué, compuesta por hilos especialmente diseñados para tener mayor volumen y tacto natural. Excelente stretch mecánico; de secado rápido; antimanchas; protección UV; máxima absorcio de sudor y antibacterial
		Pantalón en tela jeans resistente a los roces, costuras reforzadas

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. MC-DAAL-013-2024

		Gorra acrilica, bisera rigida y logos bordados
4	**UNIFORMES SERVICIOS GENERALES**	**Camisa cuello V** con bolsillos frontales en tela antifluido 96% poliester y 4% lycra universal, resistente a las arrugas, secado rapido y facil lavado. Logo institucional bordados.
		Pantalon tipo sudadera con bolsillos laterales en tela antifluido 96% poliester y 4% lycra universal, resistente a las arrugas, secado rapido y facil lavado.
5	**CAMISETA SUBLIMADA**	**Camiseta cuello en V;** 100% sublimada en tela 100% poliester; tejido de puntos de alto desempeño; de secado rapido; antimanchas; protección UV; máxima absorcio de sudor y antibacterial
6	**GORRA**	**Gorra** acrilica, bisera rigida y logos bordados.
7	**BOLSO TIPO MORRAL**	**Bolso tipo morral.** Material 100% Polyester. Extra suave al tacto, Material repelente de Humedad, 1 amplio compartimento principal, Bolsillos con cierre extra en la parte delantera para artículos personales, Bolsillo extra a los lados para botellas o artículos, bandas ajustables para mejor ajuste a la espalda, Agarradera en parte superior, Cierres con Jalador tipo Media Luna para fácil agarre. Logos y Bandera de Cartagena en Colores.
8	**KANGURERA**	**Bolso tipo kangurera.** Material 100% Polyester. Extra suave al tacto. Bolsillos delanteros y traseros. 1 amplo compartimento principal. 1 Compartimento Secundario para Objetos sensibles (Llaves, Dinero, Pasaporte). Cinta Ajustable para Cintura. Cierre tipo "Click" para seguridad . Cierre de 4mm con Corrida suave para facilidad de abrir y cerrar. Cierres con Jalador tipo "cinta" para facil agarre. Logos y Bandera de Cartagena en Colores.
9	**CALZADO BOTAS**	**Calzado tipo botas.** FABRICACION: Inyectada. COLOR Negro. CAPELLADA en microfibra grabada de (2.0 mm de espesor) y de 6.0” de altura, puntera Policarbonato, NO METALICA, plantilla en material Eva de 2.5 mm con recubrimiento textil. Cordones cerrados redondos, OJALETE: Plásticos no conductores de electricidad hexagonales. CONTRAFUERTE: Tela no tejida. Poliéster y resinas acrílicas, Termohaderible doble cara CUELLO: Anatómico, alto para mayor comodidad LENGUENTA: Tipo fuelle, en material sintético SUELA: Poliuretano – poliuretano BICOLOR. TRIDENSIDAD. Resistente a hidrocarburos dieléctrica, alta densidad a la abrasión y flexible. Recubrimiento de puntera para menor desgaste. GARANTIA: seis (6) meses de almacenamiento y/o Uso. Norma técnica: NTC 632:2017, NTC-ISO 20344:2007 NUM. 5.4, ASTM F2412-18 , ASTM F2413-17. Tallas 38 a 46 (indicadas por el supervisor)
10	**VESTIDO IMPERMEABLE PARA PROTECCION DE LLUVIA**	VESTIDO IMPERMEABLE. De chaqueta con capota y pantalón resortado. Elaborado en PVC poliuretano sobre una base de nylon altamente resistente a las rasgaduras, 100% impermeable. Color naranja, con bandas reflectivas plata en la mangas y cintura de la chaqueta, y ruedo del pantalón. En la parte delantera logo de la Alcaldía, y en la parte trasera " CUADRILLA DEL ALCALDE".

CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá un plazo de ejecución HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR EL RUBRO DESTINADO PARA LA CONTRATACIÓN.** Este plazo se contabilizará a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota: El requisito de perfeccionamiento se materializa con la firma del contrato y el de ejecución a partir de la fecha de suscripción del inicio del contrato en la plataforma SECOP II y expedición del registro presupuestal respectivo y aprobación de póliza de garantía.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO:

La suma del contrato es **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000), IVA INCLUIDO,** valor que incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO.

El Distrito pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

EL DISTRITO, cancelará al contratista, el valor del contrato, en pagos parciales de acuerdo a las entregas realizadas, previa presentación del acta de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato, con el lleno de los requisitos y documentos soporte para el pago; acompañado de factura original y copia y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Lo anterior, sin perjuicio de los requisitos legales para tramitar el pago establecidos por la secretaria de Hacienda Distrital, y disponibilidad del PAC.

El pago se perfeccionará previo cumplimiento de los trámites administrativos de Distrito de Cartagena y aceptación de la cuenta.

En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen.

El contratista debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, consignará los respectivos pagos electrónicos. Así mismo debe indicar la facturación que presente y régimen tributario que lo regula

CLÁUSULA 6. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:

a. Aportar las garantías requeridas con los cubrimientos y vigencia que amparen la ejecución del contrato.
b. Suscribir Acta de inicio del contrato con el supervisor del contrato
c. Programar, junto con el Supervisor del contrato, el desarrollo de cada actividad (entrega) de acuerdo a las fechas definidas por el DISTRITO.
d. Presentar a la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, la programación de la logística previa para la entrega del objeto contractual y hacer el respectivo ingreso al almacén del Distrito.
e. Garantizar el cumplimiento de la dotación.
f. Prestar a entera satisfacción los servicios objeto de esta contratación en los plazos establecidos y convenidos con la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico.
g. Garantizar el desarrollo a satisfacción del objeto en las condiciones técnicas, económicas y financieras de conformidad con los anexos, fichas técnicas, la propuesta presentada, la invitación y contrato del presente proceso.
h. Disponer del personal idóneo y especializado para la ejecución contractual.
i. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato designado por el DISTRITO.
j. Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.
k. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
l. Cumplir y presentar con la respectiva factura o cuenta de cobro la planilla de pago o certificado (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de Ley.
m. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
n. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Distrito a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
o. Colaborar con el Distrito en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
p. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.

CLAUSULA 7. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el Distrito se obliga a:

a. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
b. suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
d. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
f. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) previstas para el efecto.
g. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
h. Suscribir el Acta de Inicio y de Liquidación del contrato.
i. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por **LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO,** o a quien este designe, el cual deberá verificar el cumplimiento del objeto contractual y expedirá certificación de los respectivos recibido a satisfacción por cada uno de los servicios y/o elementos recibidos. Dentro de las funciones a realizar se encuentran

las siguientes: a) Realizar Vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto y obligaciones del Contrato. b) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato. c) Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato. d) Dar respuestas oportunas a las solicitudes que, con ocasión del desarrollo del objeto, presente el Contratista. e) Impartir las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren. g) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato. h) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones encomendadas.

CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 10. INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista mantendrá indemne al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

CLÁUSULA 11. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato o en la expedición de las pólizas tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este. Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva. La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente, sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

CLÁUSULA 12 - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993: *"En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales".* En tal consideración, para el presente contrato no se tendrá en cuenta las cláusulas excepcionales.

CLÁUSULA 13. GARANTÍAS: Para el presente Contrato; EL DISTRITO exigirá la constitución de las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.
Calidad de los elementos	Plazo del contrato y doce (12) meses más	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.

CLAUSULA 14. AMPARO PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.78 del 21 de mayo de 2024, expedida por la Dirección de Presupuesto de Distrito de Cartagena.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. MC-DAAL-013-2024

CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es independiente de la Entidad y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en la normatividad aplicable y este Contrato. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 17. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 18. LIQUIDACIÓN. El Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado, dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del Contrato. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 19. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción **del** contrato se necesita que EL CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma Secop II y constar por escrito. Para su ejecución el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y aprobación de póliza de garantía.

CLÁUSULA 20. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en la ciudad de Cartagena, y el domicilio contractual es la misma ciudad.

Con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente en el SECOP II quien quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual se obliga plenamente al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015.

Cordialmente,

MERYS CASTRO PEREIRA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO

	Nombre	***Cargo***	***Área***	***Firma***
Revisó jurídicamente	*Hellen Tapias Moncrieff*	*Asesora Jurídica Externa*	*Unidad Interna de Contratación - DAAL*	
Proyectó jurídicamente	*Candelaria Ruiz Hurtado*	*Asesora Jurídica Externa*	*Unidad Interna de Contratación - DAAL*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto lo presentamos para la firma del remitente.				